Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Sr. de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de la Villa de Tieza se nos ha representado que hallandose con horden nuestra a fin de que los pueblos se les forzasen a contribuir para la remonta de la Cavalleria de nuestros Rs. exercitos para la proxima Campaña cuia providencia se dia en el maior beneficio con beniencia utilidad y seguridad destos nuestros Reynos cuia ymbasion permanecia el teson de los enemigos exterminio que se espera con la prosecuzion de los buenos sucesos de nuestras Armas y en continuacion de su fidelidad y Amor havia acordado servirnos con seis Cavallos con tanto que para hazer mas efectivo y pronto el dho servicio se la conzediese lizencia para sacar para la compra de ellos del Caudal del posito seis mill Rs. de vellon y para su paga y reintegracion el que pudiese imponer y cargar un Real en cada piel de macho y medio en la de cabra que se sacasen de la dha Villa asi de las que se matasen en las Carnizerias como de las que procediesen de los demas Vezinos que havia de pagar la persona que las sacase por tiempo de diez años que havian de correr y contarse desde primero deste presente mes de Abril para con su produto satisfazer al dho posito la referida cantidad y la que produxere de mas se avia de aplicar para mas aumento.